

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el rollo de Sala número 2.477 de 2008 (R.C.), formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 22 de Barcelona, en los autos demandas número 55 de 2007, se ha dictado providencia con fecha 3 de septiembre de 2009 en la que se ha tenido por preparado el recurso de casación para la unificación de la doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala, presentado por don Jordi Niñerola Xucla, letrado, actuando en nombre y representación de don Germán Echevarría Caro, y se ha acordado emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la entidad "La Mailmaison", que tuvo su domicilio en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 2, cuyo paradero actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Barcelona, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/30.608/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas

y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 27 de 2009, por presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte denunciante don Jorge Sanz Macías y parte denunciada don Santiago Muñoz Donoso, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo libremente a don Santiago Muñoz Donoso de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Madrid en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó constituida en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Sanz Macías, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.622/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcobendas, a 17 de febrero de 2009.—
La ilustrísima señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado número 5 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la pre-

sente causa, seguida en juicio de faltas número 375 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 33 de 2009

Juicio de faltas número 204 de 2008, seguido por una falta de injurias, compareciendo como denunciante don Víctor Manuel García Rabadán y como denunciado don Emilio Hurtado Díez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Emilio Hurtado Díez de la falta de injurias que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período y debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Manuel García Rabadán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.623/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 146 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Marta Sánchez Romera de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Sánchez Romera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.828/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLLADO VILLALBA

Doña Marta García Sipols, magistrada-juez de primera instancia del número 4 de los de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 488 de 2009 se sigue, a instancias de doña Águeda Estrada Jiménez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Estrada Serrano, natural de Puente Genil (Córdoba), vecino de Collado Villalba, de noventa y ocho años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, sito en Collado Villalba, en el transcurso de la guerra civil española, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Collado Villalba, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.814/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 830 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Peón González, contra la empresa "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don José Manuel Peón González, frente a "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", y declaro la improcedencia

del despido de que fue objeto el 15 de abril de 2009 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en sumismo puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 9.085,13 euros, entendiendo que, de no optar en dicho plazo, procederá la readmisión, y condenándola en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde el 15 de abril de 2009, a razón de 2.344,55 euros brutos mensuales prorrateados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.116/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Nconi Ada, contra la empresa "Limpiezas Warclean, Sociedad Anónima", y "Zona Franca de Limpiezas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 9 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicadas por la suma de 1.459,86 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la actora doña Concepción Nconi Ada la cantidad de 1.032,64 euros, en concepto de intereses, del letrado don Pedro Antonio Soto Fernández la de 200 euros, en concepto de honorarios, y del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid la de 227,22 euros, en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Warclean, Sociedad Anónima", y "Zona Franca de Limpiezas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.773/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Danilo Milton Bautista Bernal, contra la empresa "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Danilo Milton Bautista Bernal, contra "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", por un importe de 2.308,47 euros de principal, más 376 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada.

c) A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro o, en su caso, consúltese la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2516/0000/64/0094/09, sito en la calle Orense, número 19.